



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO

Multicultural



SECRETARIA
MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 11 de julio de 2025.-
DECRETO ALC. N° 4.614.-

VISTOS:

- I. La Constitución Política de la República de Chile.
- II. Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio.
- III. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- IV. Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, en adelante "Ley de Compras" y sus modificaciones.
- V. Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don Patricio Elías Ferreira Rivera.
- VI. Decreto Alcaldicio N° 9.993, de fecha 10 de diciembre de 2024, que establece orden de subrogación del cargo de Alcalde.
- VII. Decreto Alcaldicio N° 3.289, de fecha 22 de mayo de 2025, que aprueba el **Manual de Procedimientos de Adquisiciones y de Gestión de Contratos** de la Municipalidad de Alto Hospicio.
- VIII. Memorando N° 421, de fecha 04 de julio de 2025, de la Secretaría Municipal, con Visto bueno de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno del Alcalde (S), que solicita la contratación directa con "Asociación Chilena de Municipalidades", con la finalidad de que el Concejal don **José Luis Astorga Verdugo**, pueda participar en el curso "Escuela de Invierno 2025: La Seguridad Municipal; una Demanda y Desafío Permanente", el cual se realizará entre los días 22 al 25 de julio de 2025, en la ciudad de Puerto Montt.

CONSIDERANDO:

- I. Que, de conformidad a las funciones de los Honorables Concejales, las que se encuentran contenidas en el artículo 79 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se hace determinante contar con recursos destinados a financiar la capacitación del Órgano Colegiado en materias relacionadas con la gestión municipal, según lo prescrito en el inciso final del artículo 92 bis del mismo cuerpo legal.
- II. Que, la imperiosa necesidad de la formación y actualización en diversas materias de orden municipal, constituyen un elemento esencial para que los concejales reelectos y los nuevos, puedan abordar los temas de relevancia comunal que se deciden en cada sesión del Concejo Municipal, lo que se traduce en la toma de buenas decisiones en aras del crecimiento de la comuna.

- III. Que, la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, entrega las herramientas necesarias para materializar jurídicamente lo que requiere esta unidad municipal, específicamente en su artículo 8 bis, el cual prescribe que: Procederá el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados que a continuación se señalan: a) Si sólo existe un proveedor del bien o servicio, siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Para materializar lo anterior, se deberá igualmente considerar lo relativo a la publicación del acto, como lo señala el inciso 4 del artículo 8 bis: Bajo el monto señalado en el párrafo anterior, el organismo deberá publicar en la misma sección del Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado, la resolución fundada que autoriza el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad, el texto del contrato, si lo hay, y la respectiva orden de compra, dentro de un plazo de veinticuatro horas desde la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la total tramitación del contrato, según sea el caso.
- IV. Que, el Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Compras, señala los casos en que procede el Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad. Excepcionalmente, procederá el Trato Directo o la Contratación Excepcional Directa con Publicidad en los casos fundados y conforme a las normas que se establecen en la Ley de Compras y en el presente Capítulo. Las causales de Trato Directo son las que a continuación se señalan: "1.- Si sólo existe un Proveedor del bien y/o servicio".
- V. Que, el Artículo 72 del Reglamento de la Ley de Compras, dispone que la causal de trato directo por único proveedor", se podrá invocar siempre que no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer de manera similar o equivalente la necesidad pública requerida. Asimismo, se podrá invocar la referida causal, cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Compra y en el presente reglamento, cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros.
- VI. Que, en consideración a lo expuesto, se solicita la contratación directa con el proveedor **Asociación Chilena de Municipalidades**, la contratación del Curso de Capacitación "**Escuela de Invierno 2025: la Seguridad Municipal; una Demanda y Desafío Permanente**" en la ciudad de **Puerto Montt**, ello en consideración a la causal precedentemente singularizada y contenida en artículo 8 bis letra a) de la ley N° 19.886 en concordancia con lo dispuesto en los artículos 71 N° 1 y 72 de su Reglamento, conforme a la naturaleza del requerimiento, por tratarse de un proveedor único, con la finalidad de que el Honorable Concejal **José Luis Astorga**, pueda participar en el Curso de Capacitación "**Escuela de Invierno 2025: la Seguridad Municipal; una Demanda y Desafío Permanente**", el cual se realizará entre los días 22 al 25 de julio de 2025, en la ciudad de Puerto Montt.

A mayor abundamiento, importante es indicar, también, que el Honorable Concejal, que asiste al curso de la especie manifestó su voluntad de asistir a la actividad en cuestión, por el programa del mismo.

Cabe señalar que la pertinencia del curso, asimismo, fue requerida por el Concejal que asiste al mismo, en atención a que de acuerdo con su agenda de actividades laborales y académicas, respectivamente.

VII. Que el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, y por tanto, según lo dispuesto en inciso cuarto de la letra a) del artículo 8 bis de la ley del ramo, la resolución fundada que autoriza la contratación, el texto del contrato, o la orden de compra según corresponda, deberán ser publicadas en la sección del sistema de información y gestión de compras y contrataciones del Estado, dentro del plazo de 24 horas posteriores a la dictación de la resolución que aprueba el contrato, la aceptación de la orden de compra o la tramitación del contrato según sea el caso. Asimismo, el valor por la participación asciende a la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) por participante.

VIII. Que, la obligación consagrada en el artículo 80 de la ley del ramo, respecto de acompañar un informe técnico, es del caso indicar que, los servicios que se necesitan autorizar quedan exceptuados de aquel imperativo, toda vez que, el monto de la contratación es inferior a 1000 UTM, sin embargo, la Unidad Técnica elabora y acompaña un informe técnico en señal de buenas prácticas, indicando las circunstancias de los hechos que hacen pertinente la aplicación de la causal, e indica las razones por las cuales esta necesidad de contratación no se puede satisfacer con los servicios considerados en el plan anual de compras.

IX. Para la concreción de la presente solicitud, la Dirección de Administración y Finanzas, deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N°215.22.11.002, "Curso de Capacitación del Presupuesto Municipal".

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la "Asociación Chilena de Municipalidades", RUT 69.265.990-2; para la contratación de la asistencia al curso "Escuela de Invierno 2025: la Seguridad Municipal; una Demanda y Desafío Permanente", el cual se realizará entre los días 22 al 25 de julio de 2025, en la ciudad de Puerto Montt.

2.- Contrátese por trato directo con la "Asociación Chilena de Municipalidades", ya individualizada, la participación del Concejal don José Luis Astorga Verdugo, RUT en el curso "Escuela de Invierno 2025: la Seguridad Municipal; una Demanda y Desafío Permanente", el cual se realizará entre los días 22 al 25 de julio de 2025, en la ciudad de Puerto Montt. El valor de la participación asciende a la suma de \$300.000.- (Trescientos mil pesos) por persona, exento de impuestos.

3.- Encárguese al Departamento de Personal el cálculo del viático según corresponda, y gestionarlo con la unidad pertinente.

4.- Autorícese la compra de los pasajes aéreos necesarios, a través del Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

5.- La **Dirección de Administración y Finanzas** (DAF) deberá imputar los gastos que deriven del presente Decreto, con cargo a la cuenta N° 215.22.11.002.

6.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal.

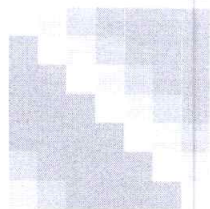
ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Doña **Norma Córdova Correa**, Alcalde (S) de la Comuna. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretaria Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIA MUNICIPAL

UVD/aca
Distribución:
Adm. y Finanzas
Personal
Dir. Control
Dir. Jurídica
Adm. Municipal
Encargado Portal

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida



Multicultural